

EDICTO

EL AUX ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO MINERO DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa No. **57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107020.** La Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, como beneficiario del **título minero No. 57011 con código R.M.N edka-03**; interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en esta Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010354353** del día **13 de septiembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Perturbadores: *Personas indeterminadas*

Herramientas: *Tres Dragas Pequeñas operadas por buzos*

Coordenadas Geográficas: *Geográficas: N 07°47'44.8" W 074°47'23.7*

Localización: *Finca: Parcela 10. Vereda: Boca de la Llana. Municipio: El bagre. Departamento de Antioquia*

Perturbadores: *Personas indeterminadas*

Herramientas: *Una clasificador. un motor bomba. una tubería para entable y recipientes para combustible*

Coordenadas Geográficas: *N 07° 45'12.6" W 074° 45'41.1*

Localización: *Vereda: Santa Rosa, Municipio: El Bagre. Departamento de Antioquia*

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución a la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, por intermedio de su representante legal o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa **No. RPP - 57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 1 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060107703**. La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con no. **2016010227853 del 15 de junio de 2016**, impetrada por la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiario del **Contrato de Concesión Minera No. 5766 con código R.M.N. HCIJ-18**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

“(…)

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas: *dos retroexcavadoras Hitachi y Kobelco, un motor para chicar agua de cuatro pistones, un motor para suministro de agua de 6 pistones, una elevadora*

Coordenadas geográficas: *N 07°33' 4.17", W 074° 49' 1.78"*

Localización: Vereda: Naranjal La Lápida, Municipio: Zaragoza, Departamento de Antioquia. Sobre el cauce de la quebrada San Pedro a 100 metros aproximadamente del taller del sur de Mina La Ye.

Perturbadores: *personas indeterminadas*

Herramientas: *un motor para achicar de cuatro pistones, 2 retroexcavadoras Hitachi y otra Kobelco, un motor para suministro de agua de 6 pistones, 2 elevadoras*

Coordenadas geográficas: *N 07°34, 02", W 074° 49' 04"*

Localización: Vereda: Naranjal La Lápida, Municipio: Zaragoza, Departamento de Antioquia. Sobre el cauce de la quebrada San Pedro a 100 metros aproximadamente de la relavera de Mina La Ye.

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez firme el presente acto administrativo, procédase al envío de copia del mismo, al señor Alcalde del Municipio de Zaragoza y a la Autoridad Minero Ambiental, a fin de que procesan de acuerdo con sus competencias.

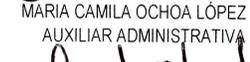
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa **No. R - 57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de octubre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107030. La Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER EL AMPARO ADMINISTRATIVO presentado mediante comunicación radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2017010036168 del 01 de febrero de 2017 por la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiaria del título minero con placa **No. R – 57011** inscrito en el Registro Minero Nacional con código (**EDKA-03**), con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **DANIEL LLANO Y OTROS**, dentro del área del título minero antes descrito según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluida en esta el **Informe Técnico de Visita No. 00034 del 2 de mayo de 2017**, del cual se correrá el respectivo traslado, título minero ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Vereda 505, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES	SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
DANIEL LLANO Y OTROS	505 (Zaragoza)	074°48'37.4" 909218,122537	07°39' 46,6" 1351804,31328	1
PERSONAS INDETERMINADAS	505 (Zaragoza)	074°47'58.4" 904595,448671	07°39' 4.7" 1338939,95459	2
PERSONAS INDETERMINADAS	505 (Zaragoza)	074°48'29.6" 911587,284963	07°40' 04.2" 1340616,21683	3

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado del Informe de Visita de Técnica a la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijará por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

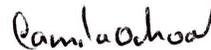
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30


MARTA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARTA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, que dentro del expediente con placa **No. RPP - 57011**, la Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de octubre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107087. La Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER el AMPARO ADMINISTRATIVO solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, como beneficiario del título minero con placa **No. RPP – 57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; interpuso solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. 2016010490664 del 23 de diciembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **ELIMLET AVILA MENDOZA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza de Departamento de Antioquia, en la Vereda 505, Finca Santa Margarita, según la parte motiva de esta providencia, incluida en esta el **Informe Técnico de Visita de Verificación Proceso de Amparo Administrativo No. 000019 del 08 de marzo de 2017**, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado del Informe de Visita técnica al titular a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICARN personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijará por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.669.941, que dentro del expediente con placa No. **T694005**, la Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de octubre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060107095. La Dirección de Fomento de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO, de la querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010126077** del día **06 de abril de 2016**, presentada por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.669.941, como beneficiario de la licencia de explotación con placa No. **T694005**, inscrita en el Registro Minero Nacional con código **GCRJ-02**, con el fin de que se otorgue la suspensión de las perturbaciones realizadas por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área de la licencia de explotación antes dicho, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, dentro del área de la licencia de explotación antes descrita, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, en las coordenadas que se describen a continuación:

UTM: 520299 831827
GEOGRÁFICAS: N07°.31.31”

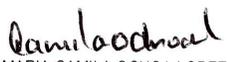
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la sociedad **MINEROS S.A.**, por intermedio de su Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por Edictos en los términos de ley, de conformidad con lo establecido por el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

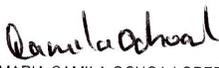
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GAVIRIA ARCILA Y CIA LTDA**, con Nit. 890.930.247-1, cuyo depositario provisional es la señora **CONSUELO RESTREPO DE TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.444.912, que dentro del expediente con placa No. 1727, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060111406.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia radicada con el número T1727, cuyo objeto es la explotación de una mina de **ARCILLA Y OTROS MINERALES ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN** de este departamento, otorgada mediante Resolución No.12094 del 10 de septiembre de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de Agosto de 2002, con el código **GHCK-03**, cuyo titular es la sociedad **GAVIRIA ARCILA Y CIA LTDA**, con Nit. 890.930.247-1, quien actúa a través de depositario provisional la señora **CONSUELO RESTREPO DE TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.444.912, o quien haga sus veces, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los beneficiarios del presente título minero, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por la explotación de minerales de los periodos del II trimestre de 2005 hasta el año 2009, IV trimestre de 2009, los trimestres I, II, III, IV de 2010 y 2011, y los trimestres I, II y III del año 2010, con sus respectivos recibos de pago.

PARÁGRAFO: Con base en lo anterior, se advierte a la titular que el pago extemporáneo de las obligaciones generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Se advierte a la sociedad **GAVIRIA ARCILA Y CIA LTDA**, con Nit. 890.930.247-1, quien actúa a través de depositario provisional la señora **CONSUELO RESTREPO DE TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.444.912, o quien haga sus veces, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia de explotación No.T1727, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; al alcalde del Municipio de Medellín y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MÚNERA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 71.190.623, que dentro del expediente con placa **No. 1935**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060111556**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia--- **RESUELVE** ----

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación con placa No. **1935**, cuyos titulares son los señores **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MÚNERA** y **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 71.190.623 y 71.081.094, respectivamente, otorgada para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4775 del 5 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de mayo de 1996, con el código No. **GEWM-05**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para todos los efectos, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), pasará a ser Anexo del Contrato de Concesión y a él deberá sujetarse **EL CONCESIONARIO** durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del Contrato de Concesión Minera bajo el amparo de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con la solicitud presentada dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación **No. 1935**, otorgada para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 4775 del 5 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de mayo de 1996, con el código No. **GEWM-05**, cuyos titulares son los señores **ELKIN MAURICIO LONDOÑO MÚNERA** y **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VILLA**, identificados con la cédula de ciudadanía No. 71.190.623 y 71.081.094, respectivamente; teniendo en cuenta las razones descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del Contrato de Concesión Minera, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, deberá tener en cuenta los términos indicados en el Concepto Técnico con número interno 1251474 de 30 de octubre de 2017, así:

El área total del Contrato de Concesión, corresponde a 10,00 hectáreas constituidas en UN polígono continuo y cuya alinderación se presentan como sigue:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9.0232 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1205935.0000	938750.0000
1	1204955.0000	938683.3800
2	1204955.0000	939040.4800
3	1204702.3200	939040.4800
4	1204702.3200	938683.3800

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

- **RESERVAS PROBADAS DEL MINERAL:** 73.850 Toneladas de Mineral
- **MINERAL(es) DE LA CONCESIÓN EN EXPLOTACIÓN:** El mineral para el Contrato de Concesión T1935 corresponde **MINERALES DE ORO Y PLATA**.
- **PRODUCCIÓN PARA LA DURACIÓN DEL PROYECTO:** 40 toneladas de mineral por día. 12.480 ton/año.
- **PLANCHA DEL IGAC:** 132 IV D
- **MUNICIPIO.** Puerto Berrio
- **DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** 10 años



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- **ETAPA EN LA QUE CONTINÚA EL PROYECTO:** Explotación
- **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL:** Corresponde al 10% del valor de la producción anual por el precio determinado por la el Banco de la República para este tipo de metal y la cual corresponde a:

$$PM = 12.480 \text{ ton} \times 8,2 \text{ gr oro/ton} \times 10\% \times \$ 98.703,33 = \$ 1.010'090.397,89$$

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los precios base para liquidar los impuestos o regalías a la explotación establecida por el Banco de la República para el mes de octubre de 2017, fecha del actual informe técnico de aprobación del PTO. Sin embargo una vez se vaya a constituir la póliza, esta deberá ser actualizada al precio base de liquidación al momento de constituirla.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE a la Dirección de Titulación Minera el expediente correspondiente a la Licencia de Explotación descrita en el artículo primero de este proveído, la cual procederá con la elaboración del Contrato de Concesión Minera bajo la Ley 685 de 2001, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros el Concepto Técnico con número interno 1251474 del 30 de octubre de 2017, para los fines que considere pertinentes.

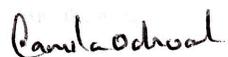
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL GOBIERNO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE LA SECRETARÍA DE MINAS DE ANTIIOQUIA
HACE SABER:

A los señores **GUSTAVO GOMEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.481.250**, **RAUL DE JESUS URREGO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.046** y **JOSE MARIA DIAZ SARRAZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.225**, que dentro del expediente con placa No. **2096**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060111366.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia No. **2096**, cuyo objeto es la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO** de este departamento, otorgada mediante Resolución No. 4573 del 05 de noviembre de 1996 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de febrero de 1997, con el código **GEXM-24**, cuyos titulares son los señores **GUSTAVO GOMEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.481.250**, **RAUL DE JESUS URREGO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.020.046** y **JOSE MARIA DIAZ SARRAZOLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.480.225**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los beneficiarios del presente título minero, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, El pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2003 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1'554.432) y la corrección de los formularios del pago de regalías con su respectivo comprobante de pago de los años 2004, 2005, 2006, 2007.

PARÁGRAFO: Con base en lo anterior, se advierte a los titulares que el pago extemporáneo de las obligaciones generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: Se advierte a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; al alcalde del Municipio de Frontino y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

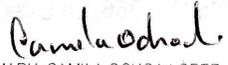
Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

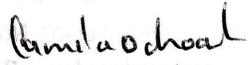
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de diciembre de 2017, a las 7:30


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, con Nit.900.203.349-1, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.554.512, que dentro del expediente con placa **No. 4998**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060111411**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad **CARLA RESOURCES S.A.**, con Nit.900.203.349-1, representada legalmente por el señor **JAIME IGNACIO GUTIÉRREZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.554.512, o quien haga sus veces, del CIEN por ciento (100%) de los derechos que tiene sobre el Contrato de Concesión Minera No. **4998** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el día 09 de febrero del 2000, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de junio de 2006 bajo el código **HCIJ-38**, a favor de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA.**, con Nit. **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.752.328, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **4998**, a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA.**, con Nit. **900.306.309-1**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.752.328, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA CESIÓN DE DERECHOS que fuere presentada por parte de **CARLA RESOURCES S.A.**, a favor de **SEGOVIA GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, en atención al proceso de absorción de que fue objeto, por parte de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, a la que por el presente acto se declara como cesionaria y titular en su artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Se advierte, que no obstante lo anterior, en caso que las obligaciones no se encontraren al día en atención a lo dispuesto por el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el presente acto administrativo no será remitido para su inscripción en el Registro Minero Nacional.

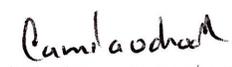
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

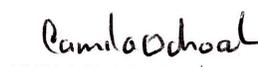
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín. Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte No. **705.535.388**, que dentro del expediente con placa No. **7181C**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de septiembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060103072.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. **B7181C005**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 14 de febrero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2011, con el código **B7181C005**, la **CESION DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la Sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. N° **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería N° **405.567**, o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P No. 205.962 del C.S de la J., en calidad de **CEDENTE**, a favor de la Sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte No. **705.535.388**, en calidad de **CESIONARIO**; de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del **CIENT POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera Radicado No. **B7181C005**, a la Sociedad **EATON GOLD S.A.S** con Nit **900.381.830-5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con pasaporte No. **705.535.388**, en calidad de **CESIONARIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d) del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

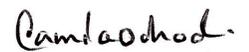
ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s), de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S**, con NIT 900.985.104-9, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE TORRES VALDERRAMA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa No. **7245**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 3 de noviembre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060108019**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al trámite de Cesión de Derechos emanados del Contrato de Concesión Minera con placa no. 7245, a favor de la compañía **ZARA HOLDINGS S.A.S**, con NIT 900.985.104-9, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE TORRES VALDERRAMA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.152.435.683**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de éste Departamento, suscrito el 05 de junio del 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre del 2008, bajo el Código: **HITM-02**; lo anterior de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte que el aviso previo de Cesión de Derechos aportado el día 18 de septiembre de 2017 bajo radicado de Catastro Minero Colombiano No. 2017-5-6510, se tendrá en cuenta para el nuevo trámite de Cesión de Derechos Mineros, susceptible de suscribirse entre las sociedades mencionadas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, en los términos ordenados en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARÍA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S** con Nit **900.339.780-8**, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.285.514**, que dentro del expediente con placa No. **LLD-10493X**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo del 2016. **RESOLUCIÓN No. 2016060051688**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE ----**

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera presentada por la sociedad **EMPORIO MINERO S.A.S** con Nit **900.339.780-8**, representada legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.285.514**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, con placa No. **LLD-10493X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TURBON** de esta Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente Resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano "CMC" publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente con placa No. **LLD-10493X**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

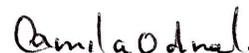
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al **MUNICIPIO DE SONSON** con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por su alcalde, el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.300.816, que dentro del expediente con placa No. **SAN-14541**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de noviembre de 2017. **AUTO No. 2017080006236.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de las actividades mineras dentro del área de la autorización temporal con placa No. **SAN-14541**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este departamento, otorgada a través de la Resolución No. 2017060040710 de 10 de febrero de 2017, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de julio de 2017 bajo el código **SAN-14541**, cuyo beneficiario es el **MUNICIPIO DE SONSON** con Nit. 890.980.357-7, representado legalmente por su alcalde, el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.300.816 o por quien haga sus veces; hasta tanto obtenga la licencia ambiental. Lo anterior, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario de la autorización temporal No. **SAN-14541**, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aporte lo siguiente:

- Documento mediante el cual justifique las razones por las cuales está extrayendo mineral sin contar con la correspondiente licencia ambiental.
- Para que aporte la licencia ambiental o en su defecto el certificado del estado de trámite expedido por la autoridad ambiental correspondiente.
- Para que corrija, aclare o modifique los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III del año 2017 debido a que utilizó un precio base de liquidación incorrecto para materiales de construcción.
- Para que corrija, aclare o modifique el formato básico semestral de 2017 toda vez que si bien está bien diligenciado, no corresponde a lo encontrado durante la visita al área de la autorización temporal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

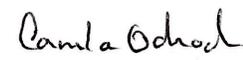
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

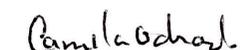
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION** (sucursal Colombia), identificada con el Nit. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND** identificado con cedula de ciudadanía No. **9.768.596**, que dentro del expediente con placa No. **6196**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 11 de octubre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060105431. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia radicada con el número **T1727**, cuyo objeto es la explotación de una mina de **ARCILLA Y OTROS MINERALES ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MEDELLÍN** de este departamento, otorgada mediante Resolución No.**12094** del 10 de septiembre de 1999 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de Agosto de 2002, con el código **GHCK-03**, cuyo titular es la sociedad **GAVIRIA ARCILA Y CIA LTDA**, con Nit. 890.930.247-1, quien actúa a través de depositario provisional la señora **CONSUELO RESTREPO DE TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.444.912, o quien haga sus veces, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro de prenda minera realizado en el Registro Minero Nacional, otorgado mediante la Resolución 120972 del 12 de agosto de 2014, la cual ordenaba inscribir la prenda minera derivada del contrato realizado entre la sociedad **RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA** con Nit. 900055011-2, representada legalmente por el señor **BERNARDO PARMENIO CARDENAS MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.306.465 y la sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION (sucursal Colombia)**, identificada con el Nit. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.768.596, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6196, titular del Contrato de Concesión Minera **No 6196**, para la exploración y explotación de una mina de **COBRE, ORO Y MOLIBDENO** ubicada en la jurisdicción del Municipio de **MURINDO**, de este departamento, suscrito el 4 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2005, con el código **HFDA-02**, según lo expresado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, **ENVIÉSE** con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea cancelado la inscripción de la prenda minera realizado en el Registro Minero Nacional, otorgado mediante la Resolución 120972 del 12 de agosto de 2014, la cual ordenaba inscribir la prenda minera derivada del contrato realizado entre la sociedad **RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA** con Nit. 900055011-2, representada legalmente por el señor **BERNARDO PARMENIO CARDENAS MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.306.465 y la sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION (sucursal Colombia)**, identificada con el Nit. 800.176.850-1, representada legalmente por el señor **MICHELL JUILLAND** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.768.596, titular del Contrato de Concesión Minera No. 6196, titular del Contrato de Concesión Minera **No 6196**, para la exploración y explotación de una mina de **COBRE, ORO Y MOLIBDENO** ubicada en la jurisdicción del Municipio de **MURINDO**, de este departamento, suscrito el 4 de febrero de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2005, con el código **HFDA-02**, según lo expresado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S**, con Nit 900.782.222-8, representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO DE LA HOZ CARCAMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.457.897, que dentro del expediente con placa No. **6502**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060106902**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---- **RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento al trámite de Cesión Total de Derechos Mineros emanados del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6502**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, inscrito en el Registro Minero Nacional el 02 de Mayo de 2008, con el código: **HHXB-04**, cuyo titular es la Sociedad **MINAS LA CANDELARIA S.A.S**, Nit 900 246 131-8 con Nit 900 246 131-8, representada legalmente por el señor **JORGE MARIO GAVIRIA ARREDONDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.719.298, (**CEDENTE**) a favor de la Sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S**, con Nit 900.782.222-8, representada legalmente por el señor **JUAN RICARDO DE LA HOZ CARCAMO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.457.897, en calidad de (**CESIONARIO**), por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

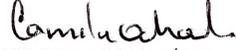
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 18 de diciembre de 2017 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 22 de diciembre de 2017 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

